MEGABÚS
Nit: 816007837-1

ACTA DE PAGO No. 7

Código	Versión	Fecha
1-60-00-45-01-02-09	07	29-12-2022

Contrato No. 13 DE 2026

Clase de Contrato Prestacion de servicios

Objeto *Prestacion de servicios profesionales para el apoyo a la direccion juridica de Megabus s.a., para representar a la entidad, en las actuaciones que se requieran en los distintos procesos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos por hechos que se adelantan contra o por esta.*

Contratista **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES SAS**

Nit y/o Cédula 901.054.094-2

Registro Presupuestal (RP). No. 6 del **9** de **Enero** de **2026**

○ Interventor ◉ Supervisor **EDISON MOSQUERA DUQUE**

Valor Inicial del contrato **$ 23.647.500,00**

Plazo inicial de ejecucion 150

Fecha de inicio **9** de **Enero** de **2026**

Fecha de terminación **8** de **Junio** de **2026**

Prorroga No.1.Otro si.1 de **5** de **Junio** de **2026** Adicionado: 30 dias

Valor de Adicion No. 1 $ 4.500.000,00 Otro si.1 de 5 de junio de 2026

Ajuste Presupuestal $ 4.500.000,00 RP N° 324 de 5 de junio de 2026

Prorroga No.2.Otro si.2 de **8** de **Julio** de **2026** Adicionado: 45 dias

Valor de Adicion No. 2 $ 6.750.000,00 Otro si.2 de 8 de julio de 2026

Ajuste Presupuestal $ 6.750.000,00 RP N° 354 de 8 de julio de 2026

Valor de presente acta **$ 4.500.000,00**

Periodo de pago 09 de Julio 2026 al 08 Agosto 2026

Valor Actual del contrato **$ 34.897.500,00**

Nueva fecha de terminacion: **23** de **Agosto** de **2026**

Fecha de presente Acta **24** de **Agosto** de **2026**

El suscrito **EDISON MOSQUERA DUQUE** en su condicion de Interventor del contrato No: 13 DE 2026 ha recibido a satisfacción el Servicio correspondiente al objeto mencionado, verificó el cumplimiento de los aportes conforme a la ley Vigente y suscribe la presente acta de pago No. **7** Según Factura Numero: FV668 de **19** de **Agosto** de **2026** por un valor de: **$ 4.500.000,00**

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 23.647.500,00	
VALOR ADICION	$ 11.250.000,00	
VALOR DE LA PRESENTE ACTA		$ 4.500.000,00
VALOR ACUMULADO.Actas anteriores		$ 28.147.500,00
SALDO DEL CONTRATO		$ 2.250.000,00
SUMAS IGUALES	**$ 34.897.500,00**	**$ 34.897.500,00**

Supervisor

INFORME ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Código	Versión:	Fecha	Página
1-60-00-45-01-02-33	03	09-01-2019	1 de 1

NOMBRE CONTRATISTA: SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S. NIT:901054094-2	CORREO: juanctrivino@gmail.com
SUPERVISOR: Edison Mosquera Duque	CORREO:
NÚMERO DEL CONTRATO: 013-2026	TELÉFONO: 3113249017
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURÍDICOS	FECHA: 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2026

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es: “Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo a la Dirección jurídica de Megabús S.A. para representar a la entidad, en las actuaciones que se requieran en los distintos procesos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos por hechos que se adelantan contra o por esta.”

VALOR PAGADO SALUD: $300.000 PENSIÓN: $384.000 ARL: $12.600 PARAFISCALES: $120.000 CAJA DE COMPENSACIÓN: $96.000

PERIODO DEL INFORME: 9 DE JULIO AL 8 DE AGOSTO DEL 2026

	COMPROMISOS CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS	OBSERVACIONES
1	Representar a MEGABUS S.A. en la defensa judicial y extrajudicial de la entidad elaborar y adelantar la contestación de las diferentes demandas que se presenten en contra de la empresa, así como en las acciones de tutela, y demás trámites legales ante autoridades administrativas.	Durante el período objeto del informe se ejerció la representación y defensa judicial de MEGABÚS S.A. en tres acciones de tutela: la promovida por HAROL MAURICIO GIL OSORIO (rad. 66001-40-05-001-2026-10270-00), la promovida por LAURA YESSENIA CUBILLOS MONTOYA (rad. 66001408800420260029100) y la promovida por ÁLVARO WILLIAM LÓPEZ OSSA (rad. 66001-40-03-008-2026-01006-00). Para cada asunto se revisaron los antecedentes, peticiones, respuestas previas, soportes documentales y competencias de la entidad, y se elaboraron y presentaron las respectivas contestaciones dentro de los términos judiciales. Adicionalmente, en la tutela de Harol Mauricio Gil Osorio se efectuó seguimiento a la Sentencia No. 251 del 21 de julio de 2026 y se presentó informe al Juzgado acreditando el cumplimiento de la orden impartida a MEGABÚS S.A.		

2	Responder los derechos de petición que le sean asignados pertinentes de la comunidad, los gremios, entes privados, entes de control u otras entidades públicas relacionadas con el objeto social de MEGABÚS S.A.	En cumplimiento de la Sentencia No. 251 del 21 de julio de 2026, se proyectó y emitió respuesta de fondo al derecho de petición del señor HAROL MAURICIO GIL OSORIO, relacionado con los presuntos daños ocasionados a la red eléctrica de su inmueble por un vehículo articulado. Para su elaboración se revisó la bitácora de incidentes y eventos operativos correspondiente al 12 de febrero de 2026 y la información disponible en la entidad, sin encontrarse reporte que permitiera identificar un vehículo involucrado o establecer una relación causal con la operación del sistema. En consecuencia, se explicó de manera clara y motivada que no existían elementos suficientes para atribuir responsabilidad a MEGABÚS S.A. ni para asumir o reembolsar el costo de la reparación solicitada, respuesta que fue comunicada al peticionario dentro del término otorgado por el despacho judicial.		
3	Adelantar los trámites y las acciones legales para el cobro ejecutivo de las Costas Procesales y agencias en derecho fijadas en favor de MEGABÚS S.A.	Durante el periodo informado, se realizó seguimiento permanente a los procesos ejecutivos en curso para el cobro de costas procesales y agencias en derecho a favor de Megabús S.A., revisando de manera continua los estados y notificaciones en los cinco (5) juzgados laborales donde se adelantan dichas actuaciones.		
4	Conceptuar cuando sea requerido, respecto de situaciones jurídicas que se presenten en los distintos procesos de contratación en los modos o modalidades de transporte que se vinculen al Sistema Integrado de Transporte Masivo MEGABÚS S.A	Se realizó análisis jurídico del Contrato de Concesión No. 01 de 2005 celebrado con RECAUDOS INTEGRADOS S.A.S. – RECISA, particularmente de las obligaciones relacionadas con la constitución, mantenimiento y renovación de la Garantía Única de Cumplimiento. La revisión comprendió las cláusulas 83.1, 83.3(f), 84.10 y 86.7, verificándose que el contrato no se encontraba liquidado definitivamente y que la póliza No. NB-100020329 debía mantenerse vigente, pese a que su amparo de cumplimiento vencía el 23 de agosto de 2026. Como resultado del estudio se proyectó requerimiento formal a RECISA para exigir la renovación oportuna de la garantía por un término adicional, preservando las condiciones de cobertura y valor asegurado y advirtiendo las consecuencias contractuales derivadas de un eventual incumplimiento.		

5	Emitir los conceptos que le sean solicitados por la Gerencia, Secretaria General y la Dirección Jurídica.	Se elaboraron los conceptos e informes jurídicos solicitados por la entidad durante el período. En primer lugar, se estructuró la ficha técnica para el Comité de Conciliación respecto de la solicitud presentada por JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA, derivada del accidente de tránsito ocurrido el 24 de junio de 2026, en la cual se analizaron los hechos, la cuantía reclamada, el Convenio de Colaboración Empresarial No. 01 de 2018 y la asignación contractual de riesgos y responsabilidades, recomendando no formular ni aceptar fórmula conciliatoria por no encontrarse acreditada responsabilidad de MEGABÚS S.A. En segundo lugar, se elaboró informe jurídico ejecutivo sobre las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro de la acción popular promovida por LUZ YANETH TORO CUERVO, identificando las órdenes judiciales, los plazos de cumplimiento y las medidas administrativas, técnicas y contractuales que debe adelantar la entidad.		
6	Presentar un informe mensual a la Supervisión sobre el desarrollo de sus actividades.	Este se constituye el SEPTIMO informe en lo que respecta al contrato No. 013-2026. Y se esta atento a cualquier solicitud de informe por parte del supervisor del contrato.		
7	Todas las demás actividades delegadas por la Gerencia o la Dirección Jurídica de la entidad relacionadas con el objeto contractual.	En desarrollo de las demás actividades delegadas por la Gerencia y la Dirección Jurídica, se prestó apoyo jurídico en la estructuración y seguimiento de actuaciones orientadas al cumplimiento de decisiones judiciales y a la protección de los intereses institucionales. Particularmente, se participó en la preparación del informe de cumplimiento de la Sentencia No. 251 dentro de la tutela de Harol Mauricio Gil Osorio y en la elaboración del informe ejecutivo de la acción popular promovida por Luz Yaneth Toro Cuervo, definiendo las obligaciones concretas, plazos y actuaciones que debe implementar la entidad. Estas gestiones permitieron suministrar a la Dirección Jurídica insumos claros para adoptar decisiones y realizar el seguimiento correspondiente.		

8	Apoyar los requerimientos de los entes de control estructurando las respuestas y absolviendo las distintas consultas de las áreas que requieran el apoyo.	Durante el período objeto del informe no fueron asignados requerimientos formulados por organismos de control que exigieran la estructuración de respuestas, conceptos o pronunciamientos jurídicos específicos. En consecuencia, no fue necesario adelantar actuaciones materiales dentro de este alcance contractual, sin perjuicio de mantener la disponibilidad para atender oportunamente cualquier solicitud de los entes de vigilancia y control que sea remitida por la Gerencia o la Dirección Jurídica.		
9	Conceptuar y apoyar cuando sea necesario sobre asuntos relacionados con el control interno disciplinario.	Durante el período evaluado la entidad no solicitó concepto, acompañamiento o intervención jurídica en asuntos relacionados con control interno disciplinario. Por tal razón no se adelantaron actuaciones específicas dentro de este componente del contrato, manteniéndose la disponibilidad para revisar investigaciones, actuaciones disciplinarias, consultas o proyectos de decisión que lleguen a ser asignados por la dependencia competente.		
10	Realizar oportunamente los comentarios que su labor le indiquen necesarios para el mejor desarrollo de esta, especialmente los que tiendan a evitar perjuicios a la entidad.	En ejercicio del deber de formular observaciones oportunas orientadas a prevenir riesgos jurídicos y patrimoniales para la entidad, se advirtió la proximidad del vencimiento de la Garantía Única de Cumplimiento asociada al Contrato de Concesión No. 01 de 2005 con RECISA. A partir de la revisión contractual se determinó que, mientras no se produzca la liquidación definitiva del contrato, subsiste la obligación de mantener vigente la cobertura, razón por la cual se proyectó requerimiento formal para su renovación. En el documento se precisaron el plazo contractual de renovación anticipada y las consecuencias que podría generar su incumplimiento, con el propósito de evitar la pérdida de cobertura y preservar las garantías que respaldan el patrimonio y los intereses de MEGABÚS S.A.		

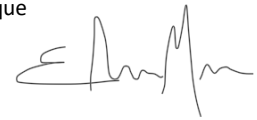
11	Prestar a la entidad asesoría externa en las áreas del derecho administrativo, laboral administrativo, contratación, arrendamientos, régimen disciplinario, y las demás que sean relacionadas con la ciencia del derecho que normalmente requiera la entidad, siempre y cuando sea solicitada por escrito, salvo en tributario.	Se prestó asesoría jurídica externa a MEGABÚS S.A. en materias de derecho administrativo, constitucional, responsabilidad civil y contratación, de acuerdo con los asuntos requeridos por la Gerencia y la Dirección Jurídica. La asesoría se materializó en el análisis y elaboración de defensas dentro de acciones de tutela, el estudio de procedencia de una conciliación extrajudicial derivada de un accidente de tránsito, la evaluación jurídica de las obligaciones impuestas mediante fallo de acción popular y la revisión del régimen de garantías aplicable al Contrato de Concesión No. 01 de 2005 con RECISA. Estas actividades estuvieron orientadas a brindar soporte jurídico para la toma de decisiones y para la adecuada defensa de los intereses judiciales, contractuales y patrimoniales de la entidad.		
12	Absolver las consultas formuladas, proyectar los borradores pertinentes, formular las sugerencias respectivas, y en general cumplir el contrato, a través de los mecanismos tecnológicos modernos, como el correo electrónico, teleconferencia debiendo	Se absolvieron las consultas formuladas por las dependencias de MEGABÚS S.A. y se proyectaron los borradores jurídicos requeridos para su revisión, trámite y presentación. Durante el período se elaboraron contestaciones de acciones de tutela, un informe de cumplimiento de sentencia, la ficha técnica para estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, un informe jurídico sobre las decisiones proferidas en una acción popular y el oficio de requerimiento dirigido a RECISA para la renovación de la garantía contractual. Los documentos fueron estructurados a partir de la información y soportes suministrados por la entidad y gestionados mediante los mecanismos tecnológicos e institucionales disponibles, facilitando su revisión y presentación oportuna ante las autoridades y destinatarios correspondientes.		



JUAN CARLOS TRIVIÑO TORO
C.C. 10.126.826

Edison Mosquerea Duque

Visto bueno del Juridico
Supervisor



Pereira, 18 de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Doctor,
EDISON MOSQUERA DUQUE
Supervisor Contrato Nro. 013 de 2026.

Asunto: Informe de actividades del 9 de julio al 8 de agosto de 2026.
Contrato: Nro. 013 de 2026.

Juan Carlos TRIVIÑO TORO, abogado en ejercicio, en calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.** contratista de la empresa **MEGABÚS S.A.,** presento informe sobre las actuaciones llevadas a cabo y las providencias correspondientes a los procesos ejecutivos a continuación de ordinario laboral, de la siguiente manera:
1.

Referencia: Acción de tutela
Radicado: 66001-40-05-001-2026-10270-00
Accionante: Harol Mauricio Gil Osorio
Accionada: MEGABÚS S.A.

Durante el período objeto del informe se elaboró y presentó contestación a la acción de tutela promovida por el señor Harol Mauricio Gil Osorio contra MEGABÚS S.A., mediante la cual el accionante alegó la vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso con ocasión de una solicitud que afirmó haber remitido el 20 de mayo de 2026, relacionada con unos presuntos daños ocasionados a la red eléctrica de su inmueble por un vehículo articulado del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

La actividad comprendió la revisión de los registros institucionales, las bandejas del correo electrónico de notificaciones judiciales, los reportes asociados a la operación del servicio y los antecedentes constitucionales existentes respecto del mismo accionante. Como resultado de dicha verificación, se estableció que no existía registro de recepción de la petición señalada ni reporte operacional que permitiera identificar la ocurrencia del hecho o la intervención de un vehículo articulado de MEGABÚS.

Con fundamento en lo anterior, la defensa se estructuró sobre la inexistencia de una acción u omisión vulneradora atribuible a la entidad, la ausencia de prueba de recepción efectiva de la petición y la falta de elementos que permitieran establecer responsabilidad de MEGABÚS S.A. frente a los daños reclamados. En consecuencia,

se solicitó al despacho negar el amparo invocado y valorar como antecedente la acción constitucional previamente promovida por el mismo accionante, en la cual ya se había determinado que no se encontraba acreditada la efectiva remisión de una solicitud a la entidad.

2.

Referencia: Acción de tutela
Radicado: 66001-40-05-001-2026-10270-00
Accionante: Harol Mauricio Gil Osorio
Accionada: MEGABÚS S.A.

Con posterioridad a la Sentencia No. 251 del 21 de julio de 2026, proferida por el Juzgado Primero Laboral Municipal de Pereira, se efectuó seguimiento jurídico a la orden impartida a MEGABÚS S.A. y se adelantaron las actuaciones necesarias para garantizar su cumplimiento dentro del término judicial de cuarenta y ocho (48) horas.

En cumplimiento de la providencia, el 23 de julio de 2026 se emitió respuesta de fondo al señor Harol Mauricio Gil Osorio, explicándole que, una vez revisada la bitácora de incidentes y eventos operativos correspondiente al 12 de febrero de 2026, no se encontró registro relacionado con daños a redes eléctricas, arrastre de cables, afectaciones a bienes de terceros o participación de buses articulados en el lugar señalado. De igual forma, se precisó que la documentación disponible no permitía identificar el vehículo presuntamente involucrado ni establecer un nexo causal entre la operación del sistema y los perjuicios reclamados, razón por la cual no resultaba procedente asumir o reembolsar el costo de la reparación solicitada.

Una vez comunicada efectivamente la respuesta al accionante, se elaboró y presentó ante el Juzgado informe de cumplimiento de la Sentencia No. 251, aportando la actuación adelantada y solicitando tener por cumplida integralmente la orden judicial.

3.

Referencia: Acción de tutela
Radicado: 66001408800420260029100
Accionante: Laura Yessenia Cubillos Montoya
Vinculada: MEGABÚS S.A.

Se elaboró y presentó contestación a la acción de tutela promovida por la señora Laura Yessenia Cubillos Montoya, dentro de la cual MEGABÚS S.A. fue vinculada por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira.

La controversia se originó en una petición relacionada con un accidente de tránsito ocurrido el 5 de febrero de 2025 y con diversos requerimientos sobre infraestructura vial, señalización, planos y condiciones del lugar donde se produjeron los hechos.

La defensa comprendió el análisis de las competencias de MEGABÚS S.A. como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo y la revisión de la petición presentada directamente ante la entidad el 29 de mayo de 2026, radicada bajo el No. 2026-0928-R, la cual había sido atendida mediante comunicación No. 2026-0886-D del 26 de junio de 2026. Se verificó que la respuesta abordó individualmente los requerimientos formulados, suministró la información disponible, permitió el acceso a los planos existentes y explicó cuáles asuntos correspondían a otras autoridades.

Con fundamento en lo anterior, se sostuvo la inexistencia de vulneración del derecho fundamental de petición atribuible a MEGABÚS S.A., precisando además que su vinculación al trámite constitucional no implicaba responsabilidad por el accidente ni permitía trasladarle competencias correspondientes a otras entidades. En consecuencia, se solicitó negar el amparo respecto de MEGABÚS S.A. y disponer su desvinculación del trámite.

4.

Referencia: Acción de tutela
Radicado: 66001-40-03-008-2026-01006-00
Accionante: Álvaro William López Ossa
Accionada: Lucy Norelly Loaiza Velásquez, Gerente de MEGABÚS S.A.

Se elaboró y presentó contestación a la acción de tutela promovida por el señor Álvaro William López Ossa, mediante la cual cuestionó la respuesta otorgada a la petición presentada ante MEGABÚS S.A. el 3 de junio de 2026 y, particularmente, el acceso a los documentos y anexos suministrados por la entidad.

Para estructurar la defensa se revisó integralmente la petición, la comunicación D-883 del 26 de junio de 2026 y sus respectivos anexos, verificándose que MEGABÚS S.A. resolvió individualmente los catorce numerales formulados por el peticionario. Igualmente, se constató que la documentación fue suministrada mediante archivos en formato PDF organizados en carpetas de Drive, cuyo acceso fue efectivamente realizado por el accionante, y que la información correspondiente al proceso contractual MB-LP02-2025 se encontraba disponible públicamente en SECOP II.

La contestación desarrolló la inexistencia de vulneración del derecho fundamental de petición, al acreditarse una respuesta clara, precisa, congruente, completa y de fondo, así como su efectiva comunicación. De igual manera, se explicó jurídicamente

el tratamiento dado a documentos inexistentes, solicitudes indeterminadas e información sometida a reserva legal. En consecuencia, se solicitó negar el amparo, declarar materialmente satisfecho el derecho de petición y abstenerse de impartir una nueva orden de respuesta o entrega documental.

5.

Referencia: Acción Popular
Radicado primera instancia: 66001-33-33-003-2024-00374-00
Radicado segunda instancia: 66001-33-33-003-2024-00374-01
Demandante: Luz Yaneth Toro Cuervo
Accionada: MEGABÚS S.A.

Se elaboró y remitió a MEGABÚS S.A. informe jurídico ejecutivo sobre las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro de la acción popular promovida por la señora Luz Yaneth Toro Cuervo, relacionada con las condiciones de accesibilidad al Sistema Integrado de Transporte Masivo para las personas con movilidad reducida.

La actividad comprendió el análisis de la sentencia del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira y de la decisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda que confirmó el fallo, identificando de manera concreta las obligaciones que debe atender MEGABÚS S.A. Entre ellas se encuentran la adecuación del sistema de atención para la programación de vehículos accesibles, garantizando cobertura los sábados, domingos y festivos; la formulación de un plan progresivo para la incorporación de buses alimentadores equipados con ascensor; y la participación de la entidad en el Comité de Verificación encargado de efectuar seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales.

Así mismo, se definieron las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales que deben adelantarse para el cumplimiento de la sentencia, incluyendo la estructuración de un cronograma de implementación, el diagnóstico de la flota y de las rutas alimentadoras, la revisión de los instrumentos contractuales y la presentación de informes periódicos de avance. Con ello se proporcionó a la entidad una hoja de ruta jurídica para atender oportunamente las obligaciones derivadas del fallo y prevenir eventuales actuaciones por incumplimiento.

6.

Se elaboró ficha técnica para el Comité de Conciliación de MEGABÚS S.A., mediante la cual se analizó la procedencia de formular o aceptar una fórmula conciliatoria dentro de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el señor Juan Esteban Zapata Villa, relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el 24 de junio

de 2026, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas TJQ832, conducido por el señor Elmer Bueno y afiliado a la empresa Transporte Metropolitano Perla del Otún S.A.

La actividad comprendió el estudio de los hechos, las pretensiones por valor de $13.286.315, el régimen de responsabilidad civil aplicable y, especialmente, las disposiciones contenidas en el Convenio de Colaboración Empresarial No. 01 de 2018, mediante el cual se encuentra regulada la operación del servicio por parte de las empresas de transporte público colectivo vinculadas al Sistema MEGABÚS. Se analizaron las cláusulas relacionadas con asignación de riesgos, responsabilidad del operador, indemnidad y garantías de responsabilidad civil.

Como resultado del análisis jurídico se concluyó que MEGABÚS S.A. no opera directamente el vehículo involucrado ni ejecutó materialmente la conducta generadora del presunto daño, y que las responsabilidades derivadas de la operación corresponden a la empresa prestadora directa del servicio. En consecuencia, se recomendó al Comité de Conciliación no formular ni aceptar fórmula conciliatoria que implique reconocimiento de responsabilidad o pago total o parcial de la suma reclamada, al no encontrarse configurado fundamento fáctico o jurídico para atribuir responsabilidad a MEGABÚS S.A.

7.

Se realizó revisión jurídica de las obligaciones de aseguramiento derivadas del Contrato de Concesión No. 01 de 2005, celebrado con RECAUDOS INTEGRADOS S.A.S. – RECISA, particularmente respecto de la Garantía Única de Cumplimiento constituida mediante la Póliza No. NB-100020329, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., cuyo amparo de cumplimiento para efectos de liquidación tenía fecha de vencimiento el 23 de agosto de 2026.

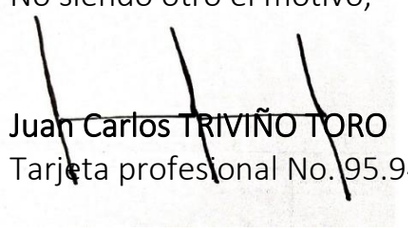
Como resultado del análisis contractual se determinó que el contrato no había sido liquidado definitivamente y que, de conformidad con las cláusulas 83.1, 83.3(f), 84.10 y 86.7, permanecía vigente la obligación del concesionario de mantener y renovar oportunamente la garantía de cumplimiento. Se evidenció, además, que la renovación debía ser entregada a MEGABÚS S.A. con un mes de anticipación a su vencimiento.

En consecuencia, se proyectó requerimiento formal dirigido a RECISA para que efectuara la renovación de la Póliza No. NB-100020329 por un término no inferior a un (1) año adicional, conservando las condiciones de cobertura y valor asegurado vigentes o superiores. En el documento también se precisaron las consecuencias contractuales derivadas de la falta de renovación, con el propósito de garantizar la

continuidad del amparo, proteger el patrimonio de MEGABÚS S.A. y asegurar el adecuado cierre y liquidación del Contrato de Concesión No. 01 de 2005.

Con lo anterior se concluye el informe de actividades.

No siendo otro el motivo,



Juan Carlos TRIVIÑO TORO
Tarjeta profesional No. 95.946 del C. S. de la J.

Juan Carlos TRIVIÑO TORO
Abogado especialista en Derecho Administrativo

INFORME DE ACTIVIDADES NRO. 07
MES: Del 9 de JULIO al 8 de AGOSTO del 2026.

-Contrato Prestación de Servicios Profesionales Especializados Nro. 013 de 2026.

Nombre: SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.
NIT. No.: 901054094-2

Fecha de inicio y finalización del Contrato: Del 9 de JULIO al 8 de AGOSTO del 2026.

Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es: **"**Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo a la Dirección jurídica de Megabús S.A. para representar a la entidad, en las actuaciones que se requieran en los distintos procesos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos por hechos que se adelantan contra o por esta.**"**

Fecha de Corte: Del 9 de JULIO al 8 de AGOSTO del 2026.

OBJETIVO DEL INFORME: Dar a conocer las actividades realizadas durante El periodo objeto de rendición.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

1- Reuniones realizadas: Del 9 de JULIO al 8 de AGOSTO del 2026 se realizaron reuniones presenciales en fechas distintas con el gerente, jefe de la oficina jurídica y supervisor, se atendieron temas relacionados con las defensas jurídicas de los procesos en trámite, igualmente se trataron temas relacionados con los procesos ejecutivos a continuación en los cuales represento a la sociedad.

2- Se mantiene la atención y seguimiento a las demandas instauradas contra la empresa MEGABUS S.A. y en las cuales se actúa como apoderado ante los distintos despachos judiciales.

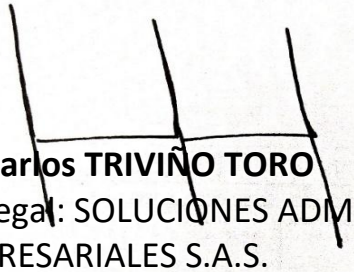
311 3249017
juanctrivino@gmail.com
Calle 19 Nro. 5-73 Oficina 507 , Pereira

3- Se revisaron y se tramitan los procesos de cobro ejecutivo laboral que atiendo como apoderado y sobre su estado.
4- Durante el mes no se recibieron procesos ejecutivos nuevos.
5- Se cuenta con 5 procesos de acción de reparación directa y 2 de responsabilidad contractual.
6- Se contestaron derechos de petición.
7- Se contestaron acciones de tutela.

EVIDENCIAS:

- Asistencias a reuniones.
- Seguimiento a los procesos ejecutivos laborales.
- Seguimiento a los procesos administrativos
- Se entrega informe del seguimiento a los procesos judiciales realizado durante el 9 de JULIO al 8 de AGOSTO del 2026.

Atentamente,



Juan Carlos TRIVIÑO TORO
Rep. Legal: SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
Y EMPRESARIALES S.A.S.

Anexos: Constancia de Pago Seguridad Social de JULIO y AGOSTO del 2026.

SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.
NIT: 901054094 - 2
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas IVA
Persona Jurídica
Dirección: CL 19 5 73 OF 507 CC LA PLAZUELA, PEREIRA, Risaralda, Colombia
Tel. 3103365005
Email. trivinotorosas@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764106458632 válida desde 2026-02-27 hasta 2027-02-27 rango desde FV630 hasta FV1000

Nombre/Razón Social: MEGABUS S.A EN REESTRUCTURACION
NIT: 816007837
Dirección: CRA 10 NR 17 -55 PISO 9, PEREIRA, Risaralda, Colombia, CP 66001
Teléfono: 6063351010
Email: contabilidad@megabus.gov.co

Forma de pago: Contado
Medio de pago: Transferencia Débito Bancaria
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **FV668**

MONEDA: **COP Peso colombiano**
HORA EMISIÓN: **09:58:38**
FECHA FIRMADO: **19/08/2026 09:58:39**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	08	2026	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	01	SERVICIOS JURIDICOS PAGO HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 09 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DE 2026	WSD	1,00	$3.781.512,61	IVA	19%	$718.487,40	$0,00	$3.781.512,61

Notas: PAGO HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 09 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DE 2026

SON: (cuatro millones quinientos mil pesos con uno centavo)

CUFE: f80312e2d435bbd328d2866045783a12b706029e490f056b255d80bcdf8eed8853ce6911e9ba4f0e094f4747e6b03d78

Subtotal:	$3.781.512,61
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
IVA:	$718.487,40
Total:	$4.500.000,01

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$3.781.512,61	19,00%	$718.487,40

Firma Digital: m2YVf7S+k96AsI24xOjnOqS36zQ9OYR3+kuMiaewaVwd1zfIJnSDahr1pMUKiM7V
d+1S19GxHZHZsFBdaaevvwbZCfnHigT6R0u1desBStH+8M+zw0m3lklXboCs59UJ
61ySg+/kDpeLkF1fMrXHKo4RMoL2bdbgKBMgZo1tlpCUDW8JTT2lkqOZ0cPGrcBL
IkeJsFHehUbgQo0RjyECaQ5OvFkd65yIa4lDc51wPmfBzWhEsR7fjFJWNXfQTKq3
PFg+jNtUL5wxRfKiH53aStl9z+V5R+kRIcCstCzjQ1Jd92tAi0DSvlXOpEydVQYi
TYO8ZcS/rwLtQiLn+SWbFA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901054094
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.		
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	CALLE 19 N. 5-73 OF 507	TELÉFONO:	3391998
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6026054885**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/08/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		547149318

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 384.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 384.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 300.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 300.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8914800001	CCF44	CCF44-COMFAMILIAR RISARALDA	1	$ 96.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 96.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 12.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 12.600**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	1	$ 48.000
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	1	$ 72.000
		SUBTOTAL:		**$ 120.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 912.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 912.600**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901054094
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S.		
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	CALLE 19 N. 5-73 OF 507	TELÉFONO:	3391998
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6022829335**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES: agosto		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/07/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	438096743		

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 384.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 384.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 300.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 300.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8914800001	CCF44	CCF44-COMFAMILIAR RISARALDA	1	$ 96.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 96.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 12.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 12.600**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	1	$ 48.000
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	1	$ 72.000
		SUBTOTAL:		**$ 120.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 912.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 912.600**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C2358063940C0AE21

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MARIN SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42107969 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 68605-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y 828 DE 2003.

Diana Marín Sánchez, Contadora Pública, identificada con cédula de ciudadanía número 42.107.969, expedida en Pereira (Risaralda), manifiesto:

Que el personal que se encuentra vinculado para la empresa **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S**, identificada con NIT 901.054.094-2, se encuentra contratado como lo indica la Ley colombiana, además se encuentra al día con el pago de la nómina y están afiliados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales), realizando los pagos en la fecha indicada por la Ley.

Que la empresa ha cumplido durante los meses anteriores (incluido mes de agosto de 2026) a la fecha de la presente certificación, con todos los pagos al sistema de Seguridad Social integral (Salud, pensiones y riesgos laborales) con los aportes parafiscales de Ley, correspondientes a todos sus empleados vinculados, por lo que declaró que se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto y con las entidades correspondientes.

Se firma en Pereira a los (15) días del mes de agosto de 2026.

DIANA MARIN SANCHEZ

DIANA MARIN SANCHEZ
T.P 68605-T
C.C 42.107.969

Se anexa: copia de la Tarjeta Profesional
Certificado de vigencia expedido por la JCC.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



68605-T

DIANA
MARIN SANCHEZ
C.C. 42107969
RESOLUCION INSCRIPCION 152 FECHA 02/12/99
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

000076026


06/98-23280
DIANA MARIN SANCHEZ
FIRMA DEL TITULAR
025429
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.
42107969


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 42.107.969
MARIN SANCHEZ
APELLIDOS
DIANA
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1973**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-SEP-1991 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2400100-00121881-F-0042107969-20081104 **0005**272856A 1 4600011083

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: OFERTA DIRECTA

DENOMINACIÓN:	**MGB-CD-13-2026**
OBJETO:	**Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo a la Direcciòn juridica de Megabus S.A para representar a la entidad, en las actuaciones que se requieran en los distintos procesos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos por hechos que se adelantan contra o por esta.**
PLAZO:	**cinco (5) mes**
VALOR:	**$23.647.500 IVA incluido**
ÁREA:	**DIRECCION JURIDICA**
CONTRATANTE:	**MEGABÚS S.A.**
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S**

Entre los suscritos: **LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.014.284 de Dosquebradas, actuando como Gerente de **MEGABÚS S.A**, sociedad pública por acciones entre entidades públicas, sujeta, en lo aplicable, al régimen de una empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante escritura pública No. 1994 del 19 de Agosto de 2003, según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, nombrada mediante la Resolución No. 09 del 2 de julio de 2025 expedida por el Presidente de la Junta Directiva de la empresa **MEGABUS S.A.,** y con Acta de Posesión del 3 de Julio de 2025, y quien en adelante se denominará **MEGABÚS S.A.**, Entidad Contratante, de una parte, y de la otra,, y **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S** , Identificada con nit No. 901.054.094-2, representada legalmente por **JUAN CARLOS TRIVIÑO TORO** identificado con cedula No. 10.126.826, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas y el Código de Ética de **LA EMPRESA** y demás normas aplicables, por lo que de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO	**Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo a la Direcciòn juridica de Megabus S.A para representar a la entidad, en las**

	actuaciones que se requieran en los distintos procesos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos por hechos que se adelantan contra o por esta.
2) ALCANCES	**2.1 ALCANCES DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN A PRESTAR:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Representar a MEGABUS S.A. en la defensa judicial y extrajudicial de la entidad elaborar y adelantar la contestación de las diferentes demandas que se presenten en contra de la empresa, así como en las acciones de tutela, y demás trámites legales ante autoridades administrativas. 2. Responder los derechos de petición que le sean asignados provenientes de la comunidad, los gremios, entes privados, entes de control u otras entidades públicas relacionadas con el objeto social de MEGABÚS S.A. 3. Adelantar los trámites y las acciones legales para el cobro ejecutivo de las Costas Procesales y agencias en derecho fijadas en favor de MEGABÚS S.A. 4. Conceptuar cuando sea requerido, respecto de situaciones jurídicas que se presenten en los distintos procesos de contratación en los modos o modalidades de transporte que se vinculen al Sistema Integrado de Transporte Masivo MEGABÚS S.A. 5. Emitir los conceptos que le sean solicitados por la Gerencia, Secretaria General y la Dirección Jurídica. 6. Presentar un informe mensual a la Supervisión sobre el desarrollo de sus actividades. 7. Todas las demás actividades delegadas por la Gerencia o la Dirección Jurídica de la entidad relacionadas con el objeto contractual. 8. Apoyar los requerimientos de los entes de control estructurando las respuestas y absolviendo las distintas consultas de las áreas que requieran el apoyo. 9. Conceptuar y apoyar cuando sea necesario sobre asuntos relacionados con el control interno disciplinario. 10. Realizar oportunamente los comentarios que su labor le indiquen necesarios para 11. el mejor desarrollo de esta, especialmente los que tiendan a evitar perjuicios a la entidad. 12. Prestar a la entidad asesoría externa en las, áreas del derecho administrativo, laboral administrativo, contratación, arrendamientos, régimen disciplinario, y las demás que sean relacionadas con la ciencia del derecho que normalmente

	requiera la entidad, siempre y cuando sea solicitada por escrito, salvo en tributario. 13. Absolver las consultas formuladas, proyectar los borradores pertinentes, formular las sugerencias respectivas, y en general cumplir el contrato, a través de los mecanismos tecnológicos modernos, como el correo electrónico, teleconferencia debiendo dejar constancia escrita de su actuación.
3) VALOR TOTAL	El valor del presente contrato es de **VEINTITRÉS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($23.647.500) IVA incluido** El valor incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos todos los gastos, impuestos, retenciones, deducciones y tasas a que legalmente haya lugar
4) FORMA DE PAGO	Se pagará un valor total de **VEINTITRÉS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($23.647.500) IVA incluido**, los cuales se cancelarán mediante cinco (5) actas mensuales de pago; previo recibido de conformidad del Supervisor designado, a través de acta, debidamente soportada con: • Factura o cuenta de cobro, con los siguientes soportes: ✓ Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), (Constancia de pago al día de parafiscales). ✓ Certificación de Junta de contadores. ✓ Copia de la tarjeta profesional del Contador. ✓ Copia de la Cédula del Contador. ✓ Certificación bancaria de la cuenta donde se depositará el pago. ✓ RUT. ✓ Informe de actividades sea del bien o servicio con las evidencias. **Nota:** • Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. • No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. • Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

5) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La empresa cuenta con el rubro y la disponibilidad presupuestal para adelantar la contratación, para lo cual se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 de fecha 9 de enero 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.11, fondo 01 "servicios jurídicos" expedido por la Dirección Financiera.
6) PLAZO	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses sin que se supere la vigencia 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización.
8) GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** debe constituir a favor y a satisfacción de **MEGABÚS S.A.** las siguientes garantías. **N.A.**
9) OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DE MEGABÚS S.A.** ➢ Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. ➢ Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. ➢ Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato. ➢ Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. ➢ Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
10) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ➢ Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. ➢ Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa. ➢ Presentar un informe mensual de actividades, en el que se relacionen los alcances desarrollados durante el correspondiente período, previo visto bueno del supervisor designado, para su correspondiente aprobación y posterior cancelación de los honorarios correspondientes. ➢ Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el

	➢ Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa. ➢ Presentar un informe mensual de actividades, en el que se relacionen los alcances desarrollados durante el correspondiente período, previo visto bueno del supervisor designado, para su correspondiente aprobación y posterior cancelación de los honorarios correspondientes. ➢ Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. ➢ Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. ➢ Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. ➢ Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. ➢ Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. ➢ El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. ➢ El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. y también será obligación del contratista, mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. ➢ Mantener contacto continuo con el supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar. ➢ La facturación se realizará según las normas de la entidad contratante.

	➢ El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:** **PARÁGRAFO PRIMERO**:_En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.
11) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	➢ Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. ➢ Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. ➢ Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato. ➢ Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. ➢ Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
12) CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no está facultado para ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito de **LA EMPRESA**, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho a **LA EMPRESA** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.
13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES	Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA EMPRESA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia la Dirección Jurídica estudiará el caso para indicar la solución aplicable.
14) INDEMNIDAD	De conformidad con la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **LA EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. En todo caso, frente a las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATANTE y CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños,

	reclamaciones y responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos, se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional de **EL CONTRATISTA**, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una autoridad competente, según corresponda.
15) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste la justificación de tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión y garantizar la cobertura de riesgos hasta la finalización de la ejecución del contrato según sea el caso. **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a la aseguradora la suspensión.
16) CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	**a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** **c)** Por las demás causales contempladas en la ley. En caso de configurarse la causal contenida en el literal a), las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo de **EL CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para efectuar los pagos correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.
17) RÉGIMEN LEGAL	Este contrato se sujetará al Código Civil Colombiano – Código de Comercio, y en tal virtud se regirá por el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**; Acuerdo No. 01 del 6 de noviembre de 2024.
18) MULTAS Y CLÁUSULA PEN AL	**a) MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento del plazo del suministro y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso, el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **b) CLAUSULA PENAL.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial del contrato, o que la ejecución no esté de acuerdo con el objeto y alcances contractuales, **LA EMPRESA** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, cuya cuantía será equivalente máximo al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus

	adiciones si las hubiere, y se hará efectiva sin perjuicio de las multas, si estas se hubieren decretado antes, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la compañía del amparo de cumplimiento. Aplicación que se hará con observancia de los procedimientos establecidos por **LA EMPRESA** en sus manuales, Sistema Integrado de Gestión, directivas, circulares, documentos equivalentes y en lo no regulado se aplicará el derecho privado.
19) DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** acepta y asume los riesgos asignados en matriz de riesgo contenida en análisis de necesidad y/ documento técnico de invitación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio de **LA EMPRESA.**
20) MANEJO DE RECURSOS	**El CONTRATISTA** acepta que todos los servidores, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA EMPRESA** y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja y en general los recursos tecnológicos de **LA EMPRESA** pueden ser revisados por terceras personas, en el marco de seguridad de la información. **PARÁGRAFO. – LA EMPRESA** puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar archivos, así, **EL CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.
21) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a **NO** revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la ***INFORMACION CONFIDENCIAL*** que reciba por cualquier medio o tenga acceso para el desarrollo de sus labores, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y, en consecuencia, a mantenerla de manera privada y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO – ESPECIFICACIONES**: **EL CONTRATISTA** se obliga específicamente a: **1.** Evitar el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. **2.** Abstenerse de utilizar la información en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros. **3.** Abstenerse de publicarla, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente. **4.** Abstenerse de hacer copias de esta a menos que el responsable del activo de información lo autorice expresamente. **5.** Conservar la INFORMACION CONFIDENCIAL en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que

	sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada. **6.** Notificar por escrito a la Secretaría General, Subgerencia o Dirección del área a la cual corresponda en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – DEFINICIONES**: Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA EMPRESA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA EMPRESA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA EMPRESA** o cualquier Entidad Estatal.
22) DERECHOS DE PROPIEDAD	Por virtud de este contrato toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda. Ninguna de las partes utilizará información de la otra para su beneficio independiente. La información que se proporciona no da derecho o licencia a la empresa que la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestado a **LA EMPRESA** no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
23) CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** a consultar, recolectar, usar y tratar sus datos personales, así como consultar sanciones e inhabilidades impuestas en el ejercicio de su profesión, de forma electrónica o por otros medios; específicamente, la de consulta de otros vínculos laborales y/o contractuales, que en la actualidad desempeñe con otras entidades. A su vez, **LA EMPRESA** será responsable del tratamiento de la información, ante cuya titularidad puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación, la cual se hace con carácter informativo a **LA EMPRESA**. La información obtenida sobre datos personales tendrá la finalidad de ser enviada, o de ser remitida a entes de control y a terceros, en caso de requerirlo, en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.
24) DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El análisis de necesidad y sus anexos y/o documento técnico y sus anexos. **b)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** anexos y/o documentos complementarios. **c)** Todas las actas que se elaboren durante la ejecución del contrato firmada por las partes.

	d) Las políticas de prevención de daño antijurídico en materia de contrato realidad adoptadas por **LA EMPRESA**. **e)** Las garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA EMPRESA**. **f)** Los demás documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.
25) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por tratarse de un **contrato de prestación de servicios** regido por la ley, la ejecución de este contrato no implica el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, por lo que este último actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no se generará el pago de prestaciones sociales por parte de **LA EMPRESA.**
26) APORTES A SALUD, PENSIONES Y ARL	**EL CONTRATISTA** deberá afiliar a sus empleados a un sistema de pensión y salud y riesgos laborales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 100 de 1993 y específicamente a lo indicado en los Decretos 1703 y 2400 de 2002 en cuanto a salud y Ley 797 y Decreto 510 de 2003 en materia de pensiones. Esta afiliación deberá mantenerla vigente por el término de duración de este. La **Persona Jurídica**, deberá certificar a través de revisor fiscal o contador, y suscrita por el representante legal, que se encuentra al día en el pago de parafiscales. **PARÁGRAFO 1:** Será indispensable para tramitar los pagos parciales que **EL CONTRATISTA** presente certificado del pago de la afiliación a pensión, salud y riesgos profesionales de los trabajadores que ejecutan el presente contrato. Igualmente se compromete a presentar constancia del cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes será causal de terminación del contrato. (Ley 100/93, artículo 282; Ley 789/02 art. 50; Dto. 1703/02 art. 23; Dto. 2170/02 art. 27; Ley 797 arts. 15 y 17; Decreto 510 de 2003 art. 1º; Ley 789 de 2.002, art. 50; Ley 828/03 art. 1º. El supervisor y/o interventor vigilará su cumplimiento oportuno.
27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la suscripción y ejecución del contrato, la solución de estas se hará de común acuerdo o se aplicará de manera preferente los mecanismos extrajudiciales como la conciliación, transacción, arbitraje, la amigable composición y/o cualquier otro mecanismo legal considerado como

	MASC, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.
28) IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Todos los gastos correspondientes a impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta de **EL CONTRATISTA.** **RETEFUENTE:** recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta, cuando a ello haya lugar.
	Para tal efecto se requiere: **a)** La firma de las partes que acredita el acuerdo sobre el objeto y su contraprestación. **b)** Certificado de Registro Presupuestal. **c)** Aprobación y verificación de pólizas por parte de la Secretaría General de **LA EMPRESA.** **d)** Las demás afiliaciones y reportes de novedades que por ley le corresponda realizar a **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Colombiano.
29) FECHA DE FIRMA	Para constancia se firma en Pereira a los nueve (9) días del mes de enero de 2026

LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ
Gerente

SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S
Contratista

CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ ASTAIZA
Secretario General

Vobo: Edison Mosquera Duque
Director Administrativo Jurídico

Proyecto: Felipe Rodríguez Ramírez
Jefe de Oficina de apoyo jurídico

MEGABÚS
Nit: 816007837-1

ACTA DE INICIO

Código	Versión	Fecha
1-60-00-45-01-02-03	05	25-05-2022

Contrato No. 13 de 2026

Clase de Contrato

Objeto

Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo a la Direcciòn juridica de Megabus S.A para representar a la entidad, en las actuaciones que se requieran en los distintos procesos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos por hechos que se adelantan contra o por esta.

Contratista SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S

Nit y/o Cédula 901.054.094-2

Registro Presupuestal (RP). No. 6 del 9 de enero de 2026

Interventor [ ]
Supervisor [x] EDISON MOSQUERA DUQUE

Valor del contrato $ 23.647.500,00 Pesos moneda corriente, IVA incuido

Plazo de ejecución 150 Días calendario

Fecha de inicio 9 de ENERO de 2026

Fecha de terminación 7 de JUNIO de 2026

Dada en la ciudad de Pereira, el: 9 de ENERO de 2026 en las oficinas de MEGABUS S.A por las siguientes personas:

Señor(a). SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S Contratista

Señor(a). EDISON MOSQUERA DUQUE Supervisor

Para proceder a la INICIACION del contrato mencionado Número: 13 de 2026 suscrito entre ambas partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se da en Pereira en el dia: 9 de ENERO de 2026

SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S
Contratista

EDISON MOSQUERA DUQUE
Supervisor

OTROSÍ N.º 2 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO N.º 13 DE 2026

CONTRATANTE:
MEGABÚS S.A.
NIT: 816.007.837-1

CONTRATISTA:
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S
NIT: 901.054.094-2

VALOR INICIAL:
$23.647.500 IVA incluido

VALOR CON EL PRESENTE OTROSI:
$28.147.500 IVA incluido

PLAZO INICIAL:
CINCO (5) MESES

PLAZO TOTAL CON EL PRESENTE OTROSÍ:
SEIS (6) MESES

ENTRE LOS SUSCRITOS De una parte, **LUCY NORELLY LOAIZA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 42.014.284 de Dosquebradas, quien actúa en calidad de Gerente General de **MEGABÚS S.A.**, sociedad pública por acciones entre entidades públicas, sujeta, en lo aplicable, al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante Escritura Pública n.º 1994 del 19 de agosto de 2003, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, nombrada mediante Resolución n.º 09 del 2 de julio de 2025 y posesionada mediante Acta del 3 de julio de 2025, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S** , Identificada con nit No. 901.054.094-2, representada legalmente por **JUAN CARLOS TRIVIÑO TORO** identificado con cedula No. 10.126.826, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO N.º 13 DE 2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se suscribió el Contrato No. 13 de 2026, cuyo objeto consiste en la "**Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo a la Dirección jurídica de Megabús S.A para representar a la entidad, en las actuaciones que se requieran en los distintos procesos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos por hechos que se adelantan contra o por esta.**".
2. Que la necesidad de prorrogar el contrato obedece a garantizar la adecuada atención, seguimiento y gestión de los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales en los que interviene MEGABÚS S.A., así como a asegurar el apoyo permanente a la Dirección Jurídica en el desarrollo de las actividades a su cargo. En particular, se requiere continuar con la representación y defensa judicial y extrajudicial de la entidad en las diferentes áreas del derecho, la elaboración y proyección de documentos y oficios dirigidos a los despachos judiciales, la atención de derechos de petición y requerimientos formulados por los organismos de control, la elaboración de documentos precontractuales y contractuales, y demás actuaciones propias de la gestión jurídica institucional. Lo anterior demanda la vinculación de un profesional con experiencia en litigio y en el ejercicio de actividades jurídicas dentro del sector público.
3. Que el Contrato No. 14 de 2026 fue objeto de una modificación consistente en una adición por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)** y una prórroga por el término de un (1) mes, la cual se materializó mediante el **Otrosí No. 1**, documento que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II junto con sus respectivos soportes.
4. Que mediante Memorando No. 205 del 7 de julio de 2026, el supervisor del contrato solicitó la adición y prórroga del mismo y presentó la correspondiente justificación técnica.
5. Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar la presente adición, por valor de $**6.750.000** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143 del 7 de julio de 2026, debidamente expedido por la Dirección Financiera.
6. Que el valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000)** corresponde al pago de los honorarios del mes y quince días mas que se prorrogara el contrato y que el contratista prestara sus servicios a la entidad.
7. Que durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de ampliar su plazo con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales objeto del mismo. Lo anterior, en consideración a que actualmente cursan diversos procesos judiciales y actuaciones administrativas que requieren seguimiento permanente y atención oportuna, por lo que resulta indispensable continuar contando con un profesional con conocimientos y experiencia en áreas como el derecho administrativo, civil, comercial y contractual, así como en litigio y asesoría jurídica en el sector público, garantizando de esta manera la adecuada defensa de los intereses de MEGABÚS S.A.
8. Que la ampliación del plazo contractual conlleva la continuidad en la prestación de los servicios profesionales especializados requeridos por la entidad, razón por la cual resulta necesario adicionar el valor del contrato de manera proporcional al período de prórroga que se acuerda mediante el presente otrosí.

9. Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad de los servicios requeridos por la entidad, las partes consideran procedente suscribir el presente **Otrosí No. 2**, mediante el cual se modifica el plazo y el valor del Contrato No. 13 de 2026

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Modificación de la cláusula tercera (Valor). Modifíquese la cláusula tercera del Contrato No. 13 de 2026, en el sentido de adicionar la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000)**, por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($34.897.500), IVA incluido.**

SEGUNDA - Modificación de la cláusula cuarta (forma de pago): dejar claridad Megabús S.A ha cancelado 5 actas de pago por valor cada una de **$4.729.500** con lo cual se cubre la totalidad del valor inicial que era **$23.647.500,** ahora como se advirtió en la parte considerativa, este contrato ya había recibido una adición por valor de **$4.500.000** los cuales no han sido cancelados en el momento, y como se tiene claridad con el presento Otrosi el contrato 13 del 2026 recibirá adición presupuestal por valor de **$6.750.000.** es así como el saldo restante por cancelar que será de **$11.250.000,** será cancelado en tres actas de pago, estos últimos pagos que todavía no han sido cancelados se pagaran después del recibo del bien o servicio por parte del supervisor designado, a través de acta, debidamente soportada con:

- Factura o cuenta de cobro, con los siguientes soportes:

  - ✓ Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), (Constancia de pago al día de parafiscales)
  - ✓ Certificación de Junta de contadores
  - ✓ Copia de la tarjeta profesional del Contador
  - ✓ Copia de la Cédula del Contador
  - ✓ Certificación bancaria de la cuenta donde se depositará el pago
  - ✓ RUT
  - ✓ Informe de actividades sea del bien o servicio con las evidencias.

Nota:

- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato.
- Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

TERCERA. – Modificación de la cláusula sexta (Plazo): Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato n.º 13 de 2026 en un (1) mese y quince (15) días adicionales, sin superar la vigencia fiscal del año 2026.

CUARTA.- Modificaciones futuras: Cualquier modificación posterior al presente contrato deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por las partes y cumplir los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

QUINTA.- Perfeccionamiento y ejecución: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales que resulten aplicables.

SEXTA. – – Publicación: MEGABÚS S.A. ordenará la publicación del presente otrosí en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación interno de Megabús S.A (Acuerdo 01 del 24 de noviembre del 2024).

SEPTIMA. – vigencia de las demás cláusulas: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 13 de 2026 continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante el presente otrosí.

Para constancia, se firma en la ciudad de Pereira, a los ocho (8) días del mes de julio de 2026.

LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ
Gerente

SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES S.A.S
Contratista

Vobo: Edison Mosquera Duque
Director Administrativo Jurídico

Proyecto: Felipe Rodríguez Ramírez
Jefe de Oficina de apoyo jurídico